



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** Ex-2021-14321225-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP-patrimonio

---

**VISTO** el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto 3300/72, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX 2021-14321225-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N° 2962-4164/18 digitalizado a Ordenes N° 3/6, por el cual se gestiona la aceptación de donación de diversos bienes con destino al Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata, cuyos valores y demás características se detallan en el Documento N° IF-2021-15311877-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la donación podría ser aceptada mediante Disposición de Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 51 determina: "*Competerá a las autoridades superiores d027548e los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor de la provincia*";

Que, a su vez el artículo 51 del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece: "*La aceptación de las donaciones a cualquier Organismo del Estado es facultativa de las autoridades que se indican, conforme con su naturaleza y monto, y se resolverán de acuerdo con las siguientes normas 1. De (...) bienes muebles, libres de gravámenes, semovientes o dinero en efectivo: (...) b) De más de \$ 184.000 y hasta \$ 1.730.000 por disposición del Director General de Administración;*"

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la donación de referencia asciende a la

suma total de pesos un millón ciento sesenta y ocho mil nueve con 20/100 (\$ 1.168.009,20);

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Aceptar la donación de diversos bienes con destino al Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos San Juan de Dios de La Plata, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-15311877-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

**ARTICULO 2º.** Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.